



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, 29 de abril de 2024.

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00095-00
Sevilla Valle, mayo dos (02) de dos mil veinticuatro

(2024).

Proceso: Sucesion Intestada.
Dte: Rosalba Yara Perez
Ddo: Herederos Determinados e Indeterminados de la causante señora Fabiola Yara de Perez

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, promovida por la señora **ROSALBA YARA PEREZ**, en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados de la causante señora **FABIOLA YARA DE PEREZ**.

II. CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer y decidir el asunto que se plantea, y del estudio realizado a la demanda y sus anexos, se desprende que no reúne los presupuestos legales, de que trata el artículo 82 y s.s. del Código General de Proceso, toda vez que se encuentran las siguientes falencias:

*. El escrito de Demanda está incompleto, no se allego, ni el poder o poderes otorgados, no se allegaron los anexos necesarios para tal proceso, ni las constancias de notificación a los herederos determinados si es del caso.

En tales condiciones incurrió en la causal 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada, so pena de rechazo.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1º. INADMITIR la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, promovida por la señora **ROSALBA YARA PEREZ**, en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados de la causante señora **FABIOLA YARA DE PEREZ**.

2º. CONCEDER un término de cinco (5) días para que se subsane la demanda, si vencido el término no se hubiese subsanado, se procederá a rechazarla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 033 - fecha. 03 mayo 2024
Providencia de Fecha. 02 mayo 2024
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 033, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c105501680c3d287ca1bd819544be9560dc76f05a82c16c6020ddcad1623be31**

Documento generado en 02/05/2024 04:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>